



DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE CANADÁ

Patentes, derechos de autor y diseños industriales – ¿Distintivo esencial?

Los términos **patente**, **derecho de autor**, y **diseño industrial** son conocidos por muchos, pero son pocos quienes en realidad distinguen los conceptos que representan. Sin embargo, cada uno de estos términos designa un tipo distinto de propiedad intelectual..

Los derechos sobre la propiedad intelectual que posee una empresa constituyen un incremento apreciable en su capital, siempre y cuando estén debidamente protegidos. Sin lugar a duda, el empresario conocedor sabe del valor de los activos concretos de su empresa (capital social, material rodante, inventario, bienes inmuebles, etc.). Sin embargo, algunos no tienen idea de la importancia de algunos pocos bienes tangibles tales como los derechos de propiedad intelectual, que se deben reconocer y registrar a los efectos de proteger su valor. Es importante que un emprendedor reconozca la propiedad intelectual que posee su empresa, o la que podría tener.

Este artículo pretende exponer sucintamente el principio legal principal relativo a **patentes de invención**, **derechos de autor** y **diseños industriales**, para que el lector pueda identificarlos y reconocerlos él mismo.

Patentes

Las patentes de invención están reguladas y protegidas por la **Ley de patentes**. La patente emitida bajo esta ley pretende proteger un invento, que se puede definir de la manera siguiente: la realización, el proceso, la maquinaria, fabricación, o composición de materia, así como cualquier mejora a aquellos siempre y cuando tenga las características de novedad y utilidad. En la práctica, cualquier tecnología nueva que pueda ponerse en aplicación práctica en la industria puede patentarse.

Patentar un invento es beneficioso para el inventor en virtud de la protección otorgada por la **Ley de patentes**. Efectivamente, bajo esta ley, una tecnología patentada no puede reproducirse legalmente por otro por un período de veinte (20) años. No obstante, la inscripción de una patente requiere que el inventor divulgue la información confidencial que se utilizó para crear el invento, con lo cual esa información se hace pública. Asimismo, para lograr una protección óptima, el inventor debería considerar patentar su invento en varios territorios, dado que la ley canadiense solamente puede proteger los derechos de un inventor dentro del territorio canadiense. Esos procedimientos pueden tornarse excesivamente onerosos y en algunos casos, más o menos útiles, dado que numerosos mercados emergentes apenas son conscientes de los derechos de propiedad intelectual, y alegremente copian productos originales sin importarles la protección otorgada por las patentes.

Derechos de autor

Los derechos de autor se encuentran protegidos en Canadá por **La ley de derechos de autor**. Bajo esta ley, cualquier trabajo caracterizado como original está protegido no obstante haberse registrado. En el contexto de esta ley, el término “trabajo” significa cualquier pieza de naturaleza literaria, dramática, musical o artística; asimismo, la pieza debe ser original, es decir:

1. Debe ser original de su autor;

2. No debe haber sido copiada; y
3. Debe haber requerido de un esfuerzo intelectual determinado.

La **Ley de derechos de autor** protege al autor de un trabajo original contra la copia o la reproducción que se pudiera hacer por el plazo de su vida y hasta cincuenta (50) años con posterioridad a su muerte.

Sin embargo, en los casos en los que un diseño podría ser considerado como un trabajo artístico, original, al reproducirse ese diseño más de cincuenta (50) veces, la protección otorgada por la **Ley de derechos de autor** finaliza. En ese caso, el autor debe registrar su trabajo como un diseño industrial en el Departamento de Diseños Industriales (*Industrial Designs Bureau*).

Diseños industriales

Bajo la ley canadiense, se define a un diseño industrial como las características de forma visibles, de configuración, diseño u ornamento, y cualquier combinación de esas características, de un objeto terminado. Asimismo, el diseño industrial debe mostrar al menos una característica original que lo distinga de otros diseños de la misma clase. Los diseños industriales se encuentran regulados y protegidos por la **Ley de Diseños Industriales**. A diferencia de los derechos de autor, el creador o usuario de un diseño industrial debe registrar su diseño por ante la Oficina de Diseños Industriales para beneficiarse con la protección de la **Ley de Diseños Industriales**.

La principal ventaja derivada del registro del diseño industrial respecto del derecho de autor radica en que su creador puede reproducir en masa su diseño industrial registrado, al tiempo que conserva la protección contra copias no autorizadas. Este aspecto de la **Ley de Diseño Industrial** es de particular importancia en el caso de la industria de la indumentaria (por ejemplo), dado que un diseñador puede reproducir en masa su creación artística, mientras que conserva la protección frente a la reproducción no autorizada por parte de terceros.

La inscripción de un diseño industrial tiene validez por el período de diez (10) años.

Conclusión

Un emprendedor no solamente debe tener conocimiento de los derechos de propiedad intelectual que posee su empresa o que puede poseer (por medio de inscripción), sino que también debe comprender las sutilezas entre los distintos tipos de propiedad intelectual. De esta manera, el emprendedor puede determinar las necesidades exactas de su empresa y en consecuencia, podría utilizar en forma eficiente los distintos medios de protección de propiedad intelectual. Por ejemplo, si planea comercializar a larga escala un producto con un distintivo, debería saber que necesita registrar su derecho bajo la **Ley de Diseños Industriales** para conservar la propiedad sobre la propiedad intelectual, dado que pierde la protección de la **Ley de Derechos de Autor** al realizar tan solo cincuenta (50) copias del trabajo.

Asimismo, para establecer si su empresa posee cualquier propiedad intelectual que pudiera ser potencialmente protegida, el emprendedor debe considerar su producto a la luz del criterio de originalidad. Efectivamente, solamente el producto que posee suficientes características que lo distingan de otros productos del mercado puede obtener la protección otorgada por varias leyes canadienses sobre propiedad intelectual. Por ejemplo, un emprendedor no podría pretender un derecho sobre un diseño en acrílico simplemente debido a que las dimensiones del objeto varían de las ofrecidas en el mercado. No es suficiente que el producto sea único, sino que también debe ser el fruto del impulso creativo de su creador.

Se debe seguir este mismo razonamiento cuando se registra un derecho de propiedad intelectual; esta inscripción solamente es necesaria en el caso de una **patente de invención** o de un **diseño industrial**. En esos casos, el producto comercializado solamente se puede registrar si es original y se puede distinguir de otros productos existentes en el mercado.

En un artículo posterior, el Legal Insider analizará otros tipos de derechos de propiedad intelectual protegidos por la ley canadiense, tales como las marcas comerciales.

Última actualización: Febrero de 2011

La **Crónica Jurídica** es una atención del **Dr. Alain P. Lecours**. La traducción al español la realizó **Alejandra Hozikian** abogada y traductora pública de inglés miembro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires; y del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. La Crónica Jurídica es distribuida gratuitamente, vía correo electrónico, a los clientes y socios de negocio del estudio Lecours, Hébert Abogados inc. El presente documento tiene por finalidad informar y puede no reflejar las más recientes modificaciones jurídicas. Los clientes y lectores no deben actuar o abstenerse de hacerlo sobre la base de las informaciones contenidas en la presente crónica sin haber solicitado previamente el consejo jurídico de un profesional.

Dr. Alain P. Lecours

LECOURS, HÉBERT ABOGADOS INC.

354, rue Notre-Dame Ouest

Bureau 100

Montréal, QC, Canada H2Y 1T9

Téléphone : (514) 344-8784

Télécopieur: (514) 344-9790

Lecours@LecoursHebert.com

En nuestro [sitio Web](#), Ud. Encontrará una conexión a nuestra Crónica Jurídica mensual. Si Ud. tiene algún comentario con relación a los temas tratados, no dude en comunicarse con nosotros:

lecours@LecoursHebert.com
